

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 3
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 29
	Por tres meses..	— 36
Ultramar.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la nueva relación remitida á este Ministerio en 11 del actual por el Presidente de la Junta Benéfica Escolar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se acepten los ofrecimientos de plazas gratuitas realizados por varios Directores de establecimientos particulares de enseñanza, considerándose adicionada la relación publicada en

Real orden fecha 4 de Agosto último, con la que á continuación se inserta; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á los referidos Directores por el generoso desprendimiento con que tratan de socorrer el desamparo de algunos huérfanos de militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor

RELACION QUE SE CITA

PUNTO EN QUE SE HALLA ESTABLECIDO	ENSEÑANZA QUE PUEDE FACILITAR	ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA	NOMBRE DEL DIRECTOR	PLAZAS que se ofrecen.	ÓBSERVACIONES
Ferrol.....	Primera y segunda enseñanza.....	Colegio católico.....	D. Alfredo de la Iglesia.....	4	»
Valencia.....	Preparación para las carreras militares.....	Vivac militar.....	Francisco Arredondo.....	6	»
San Juan de Puerto Rico.....	Idem para íd. especiales.....	Academia politécnica.....	Joaquín Barco.....	5	»
Vitoria.....	Segunda enseñanza.....	Idem de Ciencias y Letras.....	Odón Apraiz.....	2	Los agraciados han de ser huérfanos de la guerra.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres. Debiendo celebrarse en 1.º de Diciembre próximo el 42.º sorteo de amortización de los billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, de conformidad con lo establecido en el art. 1.º del Real

decreto de 10 de Mayo de dicho año, y con arreglo al cuadro estampado al dorso de aquellos valores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en dicho acto se amorticen 1.800 títulos, á cuyo fin, y deducidas de las 12.400 bolas, que representan el total de la emisión, las 509 favorecidas en los sorteos anteriores, se encantarán las 11.891 restantes, extrayéndose del globo

18 en representación de igual número de centenas que deben amortizarse.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1896.

CASTELLANO

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Noviembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Agustín Sirbent.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Toledo, 89.
Juan Castro.....	18	»	»	Soltero.....	Viruela confluyente.....	Colmenares, 12.
Francisco Heredia.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Paseo de los Olmos, 4.
Damián Rodríguez.....	23	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Militar.
José Carrión.....	19	»	»	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Idem.
Cenón Menéndez.....	5	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Cambroneras, 5.
Tomás M. Aparicio.....	3	»	»	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Pizarro, 6.
Salvador Ayllon.....	4	»	»	Idem.....	Viruela.....	Encomienda, 22.
Mateo de Diego.....	72	»	»	Viudo.....	Derrame seroso cerebral.....	Marqués de Santa Ana, 33.

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de, las veinte toneladas de alambre de bronce que se piden á pesetas la tonelada, y para la seguridad de esta proposición presento la carta de pago adjunta que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta. Fecha y firma.»

Esta proposición será entregada en el Registro de la misma Dirección general y en los Gobiernos e viles de todas las provincias desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de oficina hasta cinco días antes de la subasta. Si el firmante de la proposición fuere la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra. Si se faltara á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición y se devolverá al que la hubiese entregado con todos los demás documentos.

Cuarta. Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

Quinta. En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la misma Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, y otorgará la escritura correspondiente; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de ésta, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

Sexta. La entrega del material subastado deberá quedar efectuada dentro de los cuarenta días siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura.

Séptima. Si al finalizar el plazo de entrega no se hubiere presentado el material debido, se rescindirá el contrato y perderá la fianza.

Octava. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta, ó

á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes, si aquella no alcanzase, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Novena. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, y para evitar los efectos de la rescisión de la contrata, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista de la deducción de que trata el art. 7.º

Décima. El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata, y recibido que sea definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin el cual no procederá el pago del material.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

Undécima. El importe del material recibido se satisfará con cargo al cap. 18, art. 2.º del presupuesto vigente, por libramientos contra la Tesorería central, que expedirá á la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

Las órdenes de pago de material se darán por el importe de la total entrega, acompañadas de las certificaciones de reconocimiento y recepción.

Duodécima. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es de 2.450 pesetas tonelada de las tres clases de alambre.

Décimatercera. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de la Dirección general. El contratista quedará obligado á satisfacer el 1 por 100 al Tesoro y cualquier otro recargo que pudiera imponerse.

Décimacuarta. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Primera. El alambre de los tres diámetros indicados será de bronce cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme.

Segunda. Todas las clases de estos tres alambres deberán poder arrollarse sobre sí mismos, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Tercera. Deberán doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo dos dobleces el hilo de 11 décimas, y tres los de dos y tres milímetros, sobre una superficie semicilíndrica de 10 centímetros de radio.

Cuarta. Las tres clases de alambre deberán asimismo reunir las condiciones eléctricas y mecánicas siguientes:

Diámetro en milímetros.....	Sección circular ponderada.....	Peso por kilómetro en kilogramos.....	Resistencia mecánica en kilogramos por milímetro cuadrado.....	Resistencia máxima eléctrica á 4000 voltios por kilómetro.....	Longitud de los rollos en metros.....	Prolongación máxima en el momento de la ruptura.....
1.1	0.9502	8.47	75	22	1.000	1 %
2.0	3.1415	28.00	44	5.60	1.000	1 %
3.0	7.0685	63.00	43	2.50	500	1 %

Los extremos de cada rollo deben quedar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente sin que se enrede al desarrollarlo.

Quinta. Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse con el puente Wheastone, y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia kilométrica indicada sobre muestras sacadas del 5 por 100, por lo menos, de los rollos presentados, y tomando un término medio de las experiencias practicadas.

Sexta. Si resultase más de un 5 por 100 de los rollos ensayados que no sufrieron las pruebas indicadas se rechazará toda la partida, pero la Dirección general podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan las condiciones exigidas.

Madrid 4 de Septiembre de 1896. — El Director general, Marqués de Lema. — Aprobado. — Cos-GAYON.

Vacantes en el Cuerpo de Correos tres plazas de Aspirante de primera clase, cuya provisión corresponde al turno de ascenso por mérito, se anuncian á los efectos del art. 39 del reglamento orgánico de 25 de Agosto de 1893.

Madrid 2 de Noviembre de 1896. — El Director general, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Puerto Rico durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1896, remitido por el Gobernador general de la misma, con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	NÚMERO de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó REPRESENTANTE
Capital.....	<i>Hija y Madre ó el Mendigo de Saboya</i>	Tamayo y Baus.....	1	Sra. García Muñoz.
Idem.....	<i>El que nace para ochavo</i>	Pelayo del Castillo.....	1	Idem.
Idem.....	<i>La esposa del vengador</i>	José Echegaray.....	1	A. G. de Latorre.
Idem.....	<i>De vuelta del otro mundo</i>	Salvador Lastra.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Las doce y media y sereno</i>	Manzano, música de Chapí.....	2	D. Ulises Lombriel.
Idem.....	<i>La leyenda del monje</i>	Arniches y Cantó, música de Chapí.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Cómo está la sociedad</i>	Javier de Burgos, música de Rubió y Espino.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Niña Pancha</i>	C. Gil, música de Romea y Valverde.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Los baturros</i>	Jackson Cortés y Jackson Veyan.....	2	Idem.
Idem.....	<i>El gorro frigio</i>	Lucio Limendoux, música de Nieto.....	2	Idem.
Idem.....	<i>El chaleco blanco</i>	Ramos Carrión, música de Chueca.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Toros de puntas</i>	Jackson Veyan, música de Fernández.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Las campanadas</i>	Arniches y Cantó, música de Chapí.....	2	Idem.
Idem.....	<i>En las astas del toro</i>	Carlos Frontaura, música de Gaztambide.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El lucero del Alba</i>	Pina Domínguez, música de Caballero.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Chateau Margaux</i>	Veyan, música de Caballero.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Música clásica</i>	Estremera y Chapí.....	1	Idem.
Caguas.....	<i>Los demonios en el cuerpo</i>	M. Echegaray.....	1	Sr. Montoliu.
San Sebastián.....	<i>Niña Pancha</i>	C. Gil, Romea y Valverde.....	1	D. Francisco D. Plata.
Idem.....	<i>Torear por lo fino</i>	Macarro y Hernández.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El novio de Doña Inés</i>	Javier de Burgos.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Los baturros</i>	Cortés y Veyan.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Ratoncito Pérez</i>	Blasco.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Música clásica</i>	Estremera.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Los carboneros</i>	Pina y Barbieri.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El lucero del Alba</i>	Pina Domínguez y Caballero.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Roncar despierto</i>	No consta.....	2	Idem.
Idem.....	<i>Ya somos tres</i>	Idem.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Chateau Margaux</i>	Veyan, música de Caballero.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Pérez y Quiñones</i>	Vital Aza.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Torear por lo fino</i>	Macarro y Hernández.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El novio de Doña Inés</i>	Javier de Burgos.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El hombre es débil</i>	D. José Julián Caveró.....	1	D. Alberto G. Gutiérrez.
Río Piedras.....	<i>Los siete dolores de María ó el Mártir del Gólgota</i>	Angel Rora.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Jorge el Corsario ó el infierno de los celos</i>	Se ignora.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Roncar despierto</i>	Gil y Romero.....	1	D. Francisco Plata.
Lares.....	<i>Niña Pancha</i>	Macarro y Hernández.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Torear por lo fino</i>	Javier de Burgos.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El novio de Doña Inés</i>	No consta.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El hombre es débil</i>	Pina Domínguez.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Suma y sigue</i>	No consta.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Los cesantes</i>	Pina Domínguez.....	1	Idem.
Idem.....	<i>El lucero del Alba</i>	Jackson Cortés y Jackson Veyan.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Los baturros</i>	No consta.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Roncar despierto</i>	Estremera.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Música clásica</i>	Mariano Pina.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Los carboneros</i>	Vital Aza.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Pérez y Quiñones</i>	Jackson Veyan.....	1	Idem.
Idem.....	<i>Chateau Margaux</i>			

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Septiembre último, todos los días laborables, desde el 6 al 16 del corriente, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que suprimido por la ley de Presupuestos vigente en la expresada isla el 5 por 100 del impuesto sobre los haberes, percibirán íntegros los del mes de Septiembre y sucesivos, deduciéndose de los de dicho mes el 25-939 por 100 por quebranto de giro, equivalente á un descuento de 20-596 por 100.

Las retenciones se satisfarán en los días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 5 de Noviembre de 1896.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Capitán Camias, Infantería Asturias (ausente).
Venta de Baños.—Pilar Canales, Espiritu Santo, 41.
Teruel.—José Narbón, San Lucas, 5.
Fuentesaúco.—Antonio González, Libertad, 17, cuarto izquierdo.
Lisboa.—Rodrigo Quirós Martínez, Ministerio Hacienda.
Valencia.—José Sánchez, Ancha de San Bernardo, 1.
Zamora.—D. Carlos Moreno, Fomento, 1 triplicado.
Santander.—Juan Mari Juan, Barquillo, 35.
Barcelona.—Micaela García, Olivar, 13, segundo.
Gijón.—Storey Sánchez Lacasa, calle Alcázar.
Almería.—Neptuno, sin señas.

ESTE

Palencia.—Casani, Paseo de Recoletos, 14.
Santa Cruz de Mudela.—Marquesa de San Miguel de Fucal, Serrano, 20.
Caravaca.—Carlos Mellado, Claudio Coello, 86.
San Sebastián.—Mercedes García, Villanueva, 3, bajo.
Barcelona.—Angel Rivas, Recoletos, 10.

NORTE

Zaragoza.—Dámaso V. Villafranca, Agencia Vapores, San Vicente, 10.

OESTE

Sacedón.—Ramón Viñas, Embajadores, 47, segundo.
Madrid 5 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Cierre, F. López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****PAMPLONA**

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración verificada en esta zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Esteban Madoz Lizosoin, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta perteneciente al reemplazo de 1893 Esteban Madoz Lizosoin, natural de Zuazo de Araquil, provincia de Navarra, hijo de Ramón y Micaela, soltero, de edad de veintidós años, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de oficio labrador, estatura un metro 680 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, y se ignora su actual paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Esteban Madoz Lizosoin, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas: pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3052—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración verificada en esta zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), del recluta excedente de cupo perteneciente al reemplazo de 1893 José Iturbide Aguirre, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo perteneciente al reemplazo de 1893 José Iturbide Aguirre, natural de Yanci (provincia de Navarra),

hijo de Vicente y de Agustina, soltero, de edad veintidós años, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz achatada, barba ninguna, boca regular, color pálido, frente regular, aire bueno, producción buena, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta excedente de cupo perteneciente al reemplazo de 1893 José Iturbide Aguirre, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3053—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona verificada el día 21 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193) del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1883 Julián Valdemoros Ibáñez, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Julián Valdemoros Ibáñez, natural de Carcastillo, provincia de Navarra, hijo de Eusebio y de Casiana, soltero, de edad de veintidós años, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire franco, su producción franca, de oficio labrador, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna y cuyo paradero actual se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido excedente de cupo del reemplazo de 1893 Julio Valdemoros Ibáñez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3054—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración verificada en esta zona el día 31 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Pedro Ulibarri Artasu, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo, perteneciente al reemplazo de 1893, Pedro Ulibarri Artasu, natural de Olanos, provincia de Navarra, hijo de Benigno y de Rosario, soltero, de edad de veintidós años, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 590 milímetros, sabe leer y escribir, de oficio labrador, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Pedro Ulibarri Artasu, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3055—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración verificada en esta zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Cruz Hecho Suro, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Cruz Hecho Suro, natural de Mirafuentes, provincia de Navarra, hijo de Pedro y de Juana, soltero, de edad veintidós años, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz roma, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, estatura un metro 600 milímetros, de oficio labrador, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-

CETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de reclutamiento de esta zona, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta excedente de cupo, perteneciente al reemplazo de 1893, Cruz Hecho Suro, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3056—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración verificada en esta zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), del recluta excedente de cupo perteneciente al reemplazo de 1893, Cesáreo Abete Muruzábal, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo, perteneciente al reemplazo de 1893 Cesáreo Abete Muruzábal, natural de San Martín de Unx, provincia de Navarra, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintiocho años, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos expresivos, nariz regular, barba sin bozo, boca pequeña, color bueno, frente proporcionada, aire resuelto, producción clara, de oficio e fudiente, estatura un metro 635 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, y se ignora su actual paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de reclutamiento de esta zona, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido excedente de cupo perteneciente al reemplazo de 1893, Cesáreo Abete Muruzábal, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3057—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la zona para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración verificada en esta el día 21 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Vicente Arraztoo Indabere, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo perteneciente al reemplazo de 1893 Vicente Arraztoo Indabere, natural de Azpilcuetu, provincia de Navarra, hijo de Francisco y Dominica, soltero, de edad de veintidós años, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio labrador, estatura un metro 645 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Vicente Arraztoo Indabere, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 7 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3058—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Marchite Urzaiz, recluta de esta zona con el número del sorteo 915 por el Ayuntamiento de Justiñana del reemplazo de 1894, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Tudela, provincia de Navarra, Capitanía general de Burgos, nació en 25 de Enero de 1875, de oficio labrador, edad diez y nueve años, dos meses y diez días, estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia principal y oficinas de la zona de reclutamiento de Pamplona, sitas en el paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), el día 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los

agentes de la policía judicial para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado local y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 8 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa Codina. 3059—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 21 del mes de Septiembre próximo pasado con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 con el núm. 920 del sorteo, Gregorio Lopereña Iturralde, natural de Garralda, Ayuntamiento de ídem, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Aoiz, provincia de Navarra, Capitanía general de Burgos; nació en 20 de Noviembre de 1874, de oficio labrador, edad diez y nueve años, un mes y veintitrés días, estado soltero, estatura un metro 681 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupa la guardia del principal y zona de reclutamiento de Pamplona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado local y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en Pamplona á 8 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa Codina. 3060—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de este expediente, al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por su falta de concentración en la citada zona el día 21 de Septiembre próximo pasado, Onofre Martija Oreja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Onofre Martija Oreja, hijo de Jos. María y de Isabel, natural de Beteiu (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, edad veintidós años y tres meses, estado soltero, oficio estudiante, estatura un metro 668 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 9 de Octubre de 1896.—Eduardo Pérez. 3061—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de este expediente al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 por su falta de concentración en la citada zona el día 21 de Septiembre próximo pasado Justo Bisanta Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Bisanta Sánchez hijo de Mariano y de Petra, vecindado en Pitilla de Aragón (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad veintidós años y ocho meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, y cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 9 de Octubre de 1896.—Eduardo Pérez. 3062—M

D. Tomás Pueyo y Galé, Comandante de Infantería afecto á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Juan Bautista Judart Arrastoa,

por la falta grave de no haberse presentado á concentración en Caja el día 1.º de Septiembre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Bautista Judart Arrastoa, natural de Ciga, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Javier y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años y cinco meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial su producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 715 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—Tomás Pueyo.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Costa. 3063—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración verificada en esta zona el día 1.º de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 11 de Agosto último (D. O. núm. 178), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Francisco Lastiri y Echenique, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Francisco Lastiri y Echenique, natural de Errazu (provincia de Navarra), hijo de Juan y de Francisca, soltero, de edad veintidós años, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, oficio labrador, estatura un metro 570 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, y se ignora su actual paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de reclutamiento de esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Francisco Lastiri Echenique, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, entregándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3064—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma, para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración verificada en esta zona el día 1.º de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 11 de Agosto último (D. O. núm. 178), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Felipe Baldo Astir, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Felipe Baldo Astir, natural de Gorreti, provincia de Navarra, hijo de Fermín y Juana, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, de oficio labrador, estatura un metro 585 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Felipe Baldo Astir, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3065—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma, para averiguar las causas que han motivado la falta de concentración verificada en esta zona el día 1.º de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 11 de Agosto último (D. O. núm. 178), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonio Cigando Urlanga, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonio Cigando Urlanga, natural de Beramendiz, provincia de Navarra, hijo de Francisco y de María, soltero, de edad de veintidós años, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, oficio labrador, estatura un metro 665 milímetros, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, y se ignora su actual

paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el lugar que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido excedente de cupo del reemplazo de 1894 Antonio Cigando Urlanga, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, entregándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—Luis Picatoste. 3066—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente, que de orden del Sr. Coronel de la misma instruyo para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona verificada el día 21 del mes de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, con el núm. del sorteo 900, Pedro María Techea Egui, y con arreglo al art. 637 del Código de Justicia militar, hijo de Lázaro y de Paula natural de San testeban, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, Capitanía general de Burgos, nació en 12 de Marzo de 1874, de oficio estudiante, edad diez y nueve años, nueve meses y diez y nueve días, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular; barba naciente, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido excedente de cupo del reemplazo de 1893, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 3067—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario por el delito de robo de 17 pesetas á Alfonso Rodríguez Pérano en la noche del 27 de Septiembre último, cuyo hecho tuvo lugar en las avenidas del Baleario Viejo de esta ciudad por dos hombres, el uno alto y joven y el otro bajo y grueso, como de treinta y cinco á cuarenta años, en cuyo sumario he acordado dirigir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente, y en el su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos dos hombres, cuyas demas circunstancias se ignoran, y de ser habidos con el dinero expresado, serán conducidos á disposición de este Juzgado y puestos en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo se hace saber á los mencionados sujetos se personen á responder de los cargos que les resultan por el delito expresado ante este Juzgado y Escribanía del actuario en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Alhama á 19 de Octubre de 1896.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—7173

ALMADÉN

D. Ramón Sergio Lozano y Ubeda, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido por traslación del propietario.

Hago saber que habiendo sido sustraídos los semovientes que á continuación se expresan, de la casa de Antonio Morales Solana, vecino de Chillón, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de las mismas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encontrasen si en el acto no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Almadén á 21 de Octubre de 1896.—Ramón Sergio Lozano.—Por su mandado, Tomás María Fon de Mesa.

Señas de las caballerías.

Un mulo de trece años, castaño, bien formado, y un potro de tres años, entero, calzado de los pies y una mano, unos redondeles negros en lo calzado, caretó, de altura regular. J—1775

ALMERÍA

D. Ignacio Pino Matienzo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Almería y su partido.

Por la presente, yo el Escribano, en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Braulio Moreno Gallego, en nombre de D. Francisco Jover y Tovar, de esta vecindad, contra D. Carlos Defer, de nacionalidad inglesa, emplazo en forma al D. Carlos Defer por medio de la presente, por ignorarse su domicilio, á fin de que dentro del tér-

mino de diez y ocho días improrrogables comparezca en dichos autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Carlos Defer, extendiendo la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, que firmo en Almería á 30 de Octubre de 1896.—El Escribano, Ignacio Pino. X—751

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Rodríguez, de edad de veintiséis años, soltero, mariner, natural y vecino de esta capital, hijo de Indalecio y María, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de esta capital para la práctica de ciertas diligencias.

Asimismo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser hallado, á disposición de dicho Sr. Presidente.

Almería 20 de Octubre de 1896.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—7203

ARANDA DE DUERO

D. Benito López Robles, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Hago saber que en las diligencias incoadas en este Juzgado á instancia de D. Galo Martínez del Campo, por sí, vecino de Burgos; Leoncio Ortega, como esposo de Ciriana Martínez del Campo; Lorenzo García Merino, como apoderado de Don Pedro Martínez del Campo; D. Pedro Maestre de la Sota, por sí y como apoderado de D. Eusebio Maestre de la Sota; Don Feliciano Maestre de la Sota, por sí, y D. Miguel Sanja, en representación de su esposa Doña Vicenta Maestre de la Sota, sobre que se declare al Pedro, Feliciano, Eusebio y Vicente Maestre de la Sota, á D. Galo, Pedro y Ciriana Martínez del Campo, y á D. Roque Martínez del Campo, representado en los autos por su apoderado D. Saturnino Aguado, herederos abintestato de Doña Petra del Campo Maestre, vecina que fué de la Aguilera; cuya herencia reclaman en concepto de parientes colaterales dentro del cuarto grado, he acordado fijar los correspondientes segundos edictos en esta cabeza de partido, la Aguilera y Quintana del Pidio, é insertarle además en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citando, llamando y emplazando á cuantos se creen con derecho á los bienes de la herencia de la Doña Petra del Campo Maestre, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que en virtud del llamamiento hecho en los primeros edictos, se han personado reclamando también dicha herencia, por creer encontrarse en igual grado de parentesco con la finada que los anteriormente expresados, Eugenio González Herrero y Moisés Herrero García, vecinos de La Aguilera, en concepto de esposos respectivamente de Petra y Luisa Ortega Martínez, Romualdo Romero Herrero, como padre de Tomás Romero Martínez, é hijo éste de Catalina Martínez del Campo, vecinos del mismo pueblo; Pedro Peribañez, en nombre de su esposa Ruperta del Campo Tudela y Ceferina del Campo Tudela, por sí, vecinos también de expresado pueblo; y, por último, Toribio Martínez Alda, como hijo de Manuel Martínez del Campo, vecino de Burgos.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Octubre de 1896.—Benito López.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso. X—761

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Mercedes de Dalmases y de Olivart, en nombre propio y en calidad de madre y legítima representante de su hija menor de edad Doña Pilar de Ramis y de Dalmases, contra Don Ricardo Moner y Escardó, y caso de haber fallecido contra sus causa habientes, de ignorado paradero, se ha dictado la siguiente providencia:

«Arenys de Mar 11 de Septiembre de 1896.—De la anterior demanda de juicio declarativo de mayor cuantía se confiere traslado á D. Ricardo Moner y Escardó, y caso de haber fallecido, á sus causa habientes, de ignorado paradero, á quienes se emplaza, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, expidiéndose al efecto los correspondientes edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta villa y se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Barcelona*.

Proveído y firmado por S. S., doy fe.—Azpelicueta.—Ante mí, José A. Pastor, Escribano.»

Es conforme con su original, de que el infrascrito Escribano da fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á Don Ricardo Moner y Escardó, y caso de haber fallecido á sus causa habientes, de ignorado paradero, se expide el presente en Arenys de Mar á 12 de Septiembre de 1896.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., José A. Pastor. X—752

BARCELONA—PARQUE

D. Raimundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Caldes, de veinticuatro á veinticinco años de edad, natural de Zaragoza, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rojas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para quedar sujeto á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 14 de Octubre de 1896.—Raimundo Puig.—Ante mí, José María Florenza, Escribano. J—7176

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Boga y Sáenz de Russo, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisca

Mesegué y Corticillas, casada, de veintiséis años, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primer, á fin de recibirle indagat ría en la causa que se la sigue sobre hurto, en la que se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, á mi disposición, de la referida Francisca Mesegué, al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1896.—Manuel Boga y Sáenz de Russo.—El Escribano, Antonio Codorniu. J—7177

CASAS-IBÁÑEZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Melitón López y González, en carta orden de la Excm. Audiencia de Albacete, se cita al festigo D. Pedro José Ferrer Quilez, vecino que ha sido de la Coruña, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal Superior, en cuyo día y hora de las nueve de la mañana darán principio las sesiones del juicio por Jurados en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Pascual Gómez Carrión, vecino de Carcelén, sobre detención ilegal; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Casas-Ibáñez 2 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—M. López.—El Escribano, Joaquín Pérez. J—7455

CASTELLOTE

D. José Sancho y Rojo, Juez municipal de esta villa, ejerciendo el Juzgado de instrucción del partido de Castellote.

Hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Conrado Aguilar Candela y otros vecinos de Alcorisa sobre robo, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, hijo de Ignacio y María, natural y vecino de Alcorisa, se ha dictado en el día de hoy el auto por el que se declara terminado el sumario, acordándose remitir el mismo á la Superioridad en la forma y por el conducto prevenido, con citación y emplazamiento de las partes, para que en el término de diez días comparezcan los mismos ante dicha Superioridad.

Y teniendo noticias que el Conrado Aguilar Candela se halla como soldado en el Ejército de Cuba, se ha acordado la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término legal le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellote á 19 de Octubre de 1896.—José Sancho. De su orden, Nicolás Balaguer. J—7181

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre hallazgo del cadáver de Miguel Barras y Formiga, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita y llama á Catalina Porcell y Palma, consorte del interfecto, natural de Montfulla, hija de Tomás y Francisca, cuya sujeta se halla separada de su marido, de mucho tiempo á esta parte, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 16 de Octubre de 1896.—Francisco Villanueva. J—7182

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Filomena González Díaz, hija de Manuel y de María, casada, de cuarenta años de edad, alta, delgada, rubia, que viste al estilo artesano, con mantón y pañuelo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por contrabando de tabaco.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida individual, y caso de ser habida la presenten en este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1896.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7186

MADRID—LATINA

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Norberto de Miguel y Martínez, natural de Valdorros, provincia de Burgos, soltero, hijo de D. Manuel y de Doña Micaela, comerciante y domiciliado en la calle de la Palma, núm. 53, el cual falleció en esta Corte sin otorgar disposición testamentaria el día 20 de Agosto último, para que los que con tal derecho se crean comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que corresponda en derecho; y advirtiéndose por último que se ha presentado reclamando la herencia del finado su medio hermana Doña Andrea de Miguel y Rosas.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobos Canalejas. X—753

MADRID—PALACIO

En este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue demanda civil ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Lorenzo de Poo y Espejo, en nombre de D. Miguel San José del Toro y D. José Gorostizaga Carvajal, contra los herederos ó causa habientes de la Sra. Marquesa de Piedras Albas y de D. Isidro Ortega Salomón, y la representa-

ción del Estado, sobre cancelación de ciertos gravámenes que afectan la casa núm. 8 de la calle de la Cabeza, de esta Corte, cuya demanda fué admitida en providencia de 30 del pasado mes, confiriéndose traslado de ella al Sr. Abogado del Estado y á los mencionados herederos ó causa habientes de la Marquesa de Piedras Albas y de D. Isidro Ortega Salomón, y siendo ignorado el domicilio y paradero de los dos últimos, se les emplaza por medio del presente, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—Del Rey.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. X—758

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por tentativa de robo á D. Tomás Fernández Bozano, se cita á un sujeto que en la mañana del día 28 de Agosto último arrojó al suelo en la calle de San Borondón un canuto de lata, el cual contenía una cédula personal expedida á favor de Luciano Fernández del Río, de treinta y seis años de edad, soltero, sirviente, natural de Barrio y vecino de Sevilla, calle Rioja, núm. 8; la licencia absoluta de expresado sujeto, expedida en Oviedo en 31 de Octubre de 1889; una certificación de estar el referido Fernández en estado de s ltero en 30 de Noviembre de 1885, y una instancia dirigida al Alcalde de Sevilla suscrita por el Luciano Fernández, en la que le solicitaba un destino, y cuyo sujeto desconocido es de estatura regular, bigote negro grande, sombrero húngaro flojo con el ala acanutada, color marrón claro, con una cicatriz en la cara, lado izquierdo, como de una quemadura, para que comparezca en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado sujeto, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 17 de Octubre de 1896.—El actuario, Rafael Casanova. J—7169

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Abelardo Sousa González, natural de Orense, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y vecino de La Línea; Francisco Delgado Meléndez, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, vecino de La Línea y Camilo Sousa González, de la misma vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles indagatoria en causa que contra ellos y otros se instruye por resistencia á agentes de la Autoridad; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 15 de Octubre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. 7168—M

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Jiménez, natural y vecino de Jubrique, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por incendio; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de dicho procesado.

San Roque 15 de Octubre de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Rodrigo de Torres. J—7169

TREMP

D. Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los vecinos del pueblo de Sas, Francisco Torres y Domingo Riu, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de mi Juzgado al efecto de ampliarles su respectiva declaración prestada en causa sobre hurto de patatas de un huerto que cultiva su convecino Pedro Moulán.

Dado en Tremp á 19 de Octubre de 1896.—Manuel Lardiés.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario. J—7171

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Tomé, natural de Galicia, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se sigue sobre lesiones inferidas á Salustiano Serrada; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Pérez Tomé, y en el caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 21 de Octubre de 1896.—Manuel García y López.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—7201

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Varela, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Josefa, casado con Casilda García, natural de

San Martín de Riobó, partido y provincia de la Coruña, labrador y vecino que fué de dicho Riobó, y hoy ausente en paradero ignorado, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción por estar decretada su prisión en sumario que contra el mismo instruyo por el delito de uso de nombre supuesto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Manuel García, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Vigo á 18 de Octubre de 1896. —Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Enrique Pita.

Señas del Manuel García.

Estatura regular, color pálido, pelo, cejas y patillas castaños, ojos oscuros, sin señas particulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana negra, calza botinas de becerro negro, y á la cabeza usa boina encarnada. J—7172

VILLAJYOYOSA

D. Francisco Penichet Lugo, Juez de primera instancia de Villajoyosa y su partido.

Por el presente se hace saber que en las diligencias que luego se dirán se ha dictado el siguiente

«Auto.—Villajoyosa 25 de Agosto de 1896.—El Sr. D. Francisco Penichet Lugo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por Juan Ripoll Martínez, vecino de Altea, para que se declare ausente á su hermano Jaime Ripoll Martínez, y en su consecuencia se le conceda la administración de sus bienes:

Resultando que por Juan Ripoll Martínez se ha solicitado se le conceda la administración de los bienes de su hermano Jaime y la declaración de su ausencia residente en ignorado paradero, habiendo justificado en debida forma y con los documentos correspondientes el derecho que le asiste para pedir tal declaración, y ofrecido además información testifical sobre los particulares de dicha ausencia, esto es, época de la misma y período de tiempo en que no se han tenido noticias del individuo de que se trata:

Resultando que con citación del Ministerio fiscal se ha recibido declaración á los testigos Martín Ronda Mulet, José Muñoz Ripoll y José Orozco Fuster, de cuyo conocimiento ha dado fe el actuario, y los que han justificado que Jaime Ripoll Martínez se ausentó de la villa de Altea hace más de quince años, ignorándose su paradero desde su salida de la misma, pues nunca ha dado noticias de su existencia, particulares todos que les constan por su frecuente trato con la familia de dicho individuo:

Resultando que el Fiscal municipal es de parecer se acceda á la petición deducida:

Resultando que en este expediente se han observado las formalidades de la ley:

Considerando que al innovar el Código civil las disposiciones antiguas sobre declaración de ausencia, no han quedado vigentes en la materia más que aquellas reglas de la ley procesal que son congruentes con las establecidas en dicho Código; por lo que, disponiéndose en el art. 168 del mismo

que la declaración judicial de que se trata sólo surtirá efectos á los seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, huelgan por completo los edictos á que se hace referencia en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que han pasado más de quince años desde que Jaime Ripoll Martínez se ausentó de la villa de Altea, y que la encargada que dejó de sus bienes, Gracia Barber, falleció en el año 1895, sin que quedase persona alguna encargada de dichos bienes:

Considerando que la administración de los bienes del ausente corresponde á sus presuntos herederos, en cuyo caso se encuentra el recurrente Juan Ripoll Martínez, por carecer aquél de padres y ser instituido en el testamento que otorgó y obra en autos:

Visto lo dispuesto en los artículos 184, 185, 186, 187, 188 y concordantes del Código civil;

El expresado Sr. Juez, por ante mí el actuario, dijo que debía declarar y declara la ausencia de Jaime Ripoll Martínez, y pasados que sean seis meses de la publicación del presente auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á cuyo efecto se librarán los oportunos edictos, autorizo al hermano de dicho ausente, Juan Ripoll Martínez, para que administre los bienes de su expresado hermano, cualquiera que sea su clase.

Lo mandó y firma S. S.—Doyfe.—Francisco Penichet Lugo. Ante mí, Juan Bautista Escrig.»

Y para que llegue á conocimiento del ausente ó los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, expido el presente en Villajoyosa á 25 de Agosto de 1896.—Francisco Penichet Lugo.—Por su mandato, Juan Bautista Escrig. X—756

VILLALPANDO

En virtud de providencia dictada en 9 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en demanda de pobreza promovida en este Juzgado y por mi Escribanía por el Procurador D. José Cid, en nombre de Doña Filomena Conejo Rodríguez, vecina de Tapioles, sobre que se la declare pobre para litigar contra su marido Don Francisco García, natural de Sonseca, provincia de Toledo, que en la actualidad se ignora su domicilio, emplazo á expresado D. Francisco García, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este referido Juzgado á contestar mencionada demanda; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villalpando 12 de Octubre de 1896.—El actuario, Ignacio Oviedo. 481—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio se cita á Severiana de la Fuente Pérez y á su esposo Guillermo Benito, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 13 del próximo Noviembre, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, á cuyo acto asistirán con los medios de prueba que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1896.—V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester. J—7467

NOTICIAS OFICIALES

La Eléctrica de los Carabancheles.

Inventario general.

		Pesetas.
ACTIVO		
Maquinaria y líneas.....	147.167'30	
Material.....	2.374'85	
Finca.....	13.658'05	
Efectivo.....	9.003'46	
Deudores.....	1.507'76	
		173.711'42
PASIVO		
Acreedores.....	104.118'32	
Efectos á pagar.....	4.574'15	
		108.692'47
CAPITAL.....		65.018'95

Carabanchel Bajo 30 de Junio de 1896.—El Secretario, Demetrio M. Vargas.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Cano. X—757

La Rosa.

SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1896.

ACTIVO		
Fincas urbanas y rústicas.....	42.000	
Mobiliarios y enseres.....	16.986'55	
Aperos de labor.....	2.500	
Varias existencias.....	4.341'10	
Caja.....	609'84	
Deudores por cuenta.....	38.930'60	
Compras y adquisiciones pendientes.....	28.198'68	
		133.566'77
PASIVO		
Capital.....	60.000	
Anticipos y préstamos.....	66.443'59	
Acreedores por cuenta.....	7.123'18	
		133.566'77

Madrid 2 de Noviembre de 1896.—El Secretario de la Junta de gobierno, José Rodrigo González.—El Director Gerente, Anselmo Antea. X—754

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Habiendo acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad el reparto del dividendo activo, núm. 23, ha señalado el día 16 del corriente para empezar el cobro en casa del Sr. Tesorero de la misma, Gravina, 11 duplicado, principal izquierda. Lo que se pone en conocimiento de los accionistas, conforme al reglamento.

Madrid 5 de Noviembre de 1896.—P. O. del Director gerente, el Secretario, J. del Nero. X—759

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Septiembre de 1896.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Efectivo;		Capital.....	60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....	1.252.178'67	Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos.....	1.069.359'85
Representantes: su cuenta de efectivo.....	5.043.984'40	Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza..	500.000
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	2.781'64	Reserva para seguros contra incendios.....	400.000
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	305.437'78	Reserva para contingencias de la fabricación y venta, averías, deterioros, etc.....	560.000
	6.604.382'49	Ganancias y pérdidas.....	2.529.359'85
Cartera:		Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....	866.605'31
Efectos á cobrar.....	22.598.092'38	Producto de la renta:	
Fondos públicos:		Venta de labores.....	39.945.684'41
Fondos públicos de propiedad de la Compañía.....	7.726.701'50	Idem de envases usados.....	43.066'35
Tabacos en rama:		Derechos de regalía... (Por particulares.....	147.418'27
Fábricas: por tabacos en rama.....	14.712.924'79	(Por la Compañía.....	829.740'76
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	8.745.986'88		977.159'03
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	338.311'67	Cuentas corrientes.....	40.965.909'79
	23.797.223'34	Representantes por giros á su cargo.....	2.388.954'23
Fabricación:		Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....	16.358.971'52
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	637.895'63	Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....	20.136'41
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias...	30.102'94	Tabacos para su venta en comisión:	
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....	439.068'41	De Cuba.....	13.070.551'37
	1.107.066'98	De Filipinas.....	2.704.229'22
Labores por su coste:		De Canarias.....	181.188'59
Labores de Cuba por su coste.....	427.669'58	De Puerto Rico.....	49.114'76
Labores á precio de venta:		Depositantes por fianzas.....	16.005.083'94
Fábricas: por labores almacenadas.....	36.639.943'41	Producto de la renta del Timbre.....	13.072.400
Representantes: su cuenta de tabacos.....	47.681.552'43	Libranzas del Giro mutuo en circulación.....	12.470.265'78
Remesas en camino.....	2.024.017'07	Dividendos.....	531.836
	86.345.512'91	Pagarés descontados del anticipo por ley de 30 de Agosto de 1896.....	74.556'81
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....	23.750.000'01		60.000.000
Tesoro público: por entrega á cuenta de los productos del timbre.....	7.915.040'34		295.300.298'13
Coste provisional de las labores vendidas.....	12.578.273'88		
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	16.358.971'52		
Edificios, máquinas y enseres de la propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....	3.348.542'71		
Maquinaria y obras de construcción.....	838.694'15		
Comisos.....	28.186'47		
Muebles y enseres de la Compañía.....	356.571'83		
Gastos de administración (incluidos los de portes y ventas de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....	3.675.871'91		
Fianzas en depósito.....	13.972.100		
Varias cuentas.....	421.160'08		
Tesoro público: su cuenta de anticipo por ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000		
Tesoro público: por su participación en los beneficios de la Renta.....	4.350.236'05		
	295.300.298'13		

RECAUDACIÓN COMPARADA

Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio...	39.988.750'76
Idem id. id. en igual período del ejercicio anterior.	39.902.972'23

Más en el ejercicio corriente..... 85.778'53

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, C. Sánchez Bustillo. X—762

El Iris.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Balance en 30 de Junio de 1896.

Table with columns for assets (ACTIVO) including Fincas urbanas y rústicas, Mobiliario, Apros de labranza, etc.

PASIVO

Table with columns for liabilities (PASIVO) including Capital, Anticipos y préstamos, Acreedores por cuentas.

Madrid 2 de Noviembre de 1896.—El Secretario de la Junta de gobierno, José Rodrigo González.—El Director Gerente, Francisco Párraga.

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Octubre de 1896.

Table with columns for assets (ACTIVO) including Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España, etc.

Depósitos:

Table with columns for deposits including En garantía, nominales, En custodia, id., Necesarios, id.

PASIVO

Table with columns for liabilities (PASIVO) including Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns for depositors (Depositantes de valores en garantía, nominales, etc.)

El Contador, José de Azcarate.—El Director gerente, Eduardo T. de Echevarria.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Manuel de Lezama Leguizamón.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1896.

Meteorological observation table with columns for hours, altitude, temperature, direction, and state.

Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... — 1'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Noviembre de 1896.

Table of telegrams received with columns for localities, altitude, temperature, direction, force, and state.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Badajoz, Barcelona, Cuenca Sevilla y Toledo, y nevó en Avila.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Noviembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations with columns for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns for city, date, and rate.

Bolsas extranjeras.

Paris 4 de Noviembre de 1896.

Table of foreign exchange rates for Paris, including interest rates and bond prices.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'6-31'95 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 26'90.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 64, 65, 66 y 67 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, with columns for edition and price in pesetas.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Severo, Obispo, y San Leonardo, Solitario. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—Don Juan Tenorio. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—El bigote rubio.—Tocino del cielo.—Los niños.—Segundo acto de la misma.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 451.